

Gustavo Hugo y Carlos Marx

A la hora de rendir homenaje al querido Salvador de Moxó, infortunadamente lejos ya de nosotros para siempre, no me ha parecido del todo inadecuado suscitar un tema que concierne a la concepción de la Historia jurídica, cuestión que a Moxó le quedó siempre tan próxima en sus preocupaciones investigadoras.

Primero en 1973 y después en 1978^a, tuve ocasión de llamar la atención sobre la dura y agria crítica que en 1842 dirigió Marx hacia lo que él consideraba como basamento de la Escuela Histórica del Derecho, el pensamiento filosófico jurídico de Gustavo Hugo, el profesor de Göttingen^b que Savigny proclamó como su maestro. Los historiadores del Derecho no se han ocupado de ese breve documento de Marx, y sólo en algunas publicaciones bien recientes Alexander Hollerbach y Wolf Paul han hecho algunas consideraciones sobre tan significativo escrito^c.

Como es obvio, no estamos aquí en la sede adecuada para analizar temas tan sugestivos como el positivismo de Hugo; su exageración por Marx, con fines tanto políticos como científicos (quizá predominando los primeros, como Paul apunta); la recepción temprana de

-
- (a) PÉREZ-PRENDES, J. M.: *Curso de Historia del Derecho español*. Madrid, 2.ª ed., 1978, pp. 46 y ss.; la 1.ª ed. (1973) suscitó el tema, que en la 2.ª se amplió.
- (b) La bibliografía sobre Hugo, a la que hay que añadir la relativa a Savigny en buena parte, no es de este lugar. Únicamente citaré el sugestivo trabajo de Wilhelm Ebel «Gustavo Hugo, Professor in Göttingen», *Göttinger Universitätsreden*, 1964.
- (c) PAUL, W.: «Marx versus Savigny», en *Savigny y la ciencia jurídica del siglo XIX*, núms. 18-19; 1978-79 de «Anales de la Cátedra Francisco Suárez». Granada, 1979. Sobre HOLLERBACH, cfr. inf. nota (e).

Hugo en Francia y España^d; y las conexiones, condicionamientos, enfrentamientos o dependencias entre Marx y la Escuela histórica^e. Me propongo únicamente ofrecer al lector español una versión de trabajo sobre el nada fácil texto de Marx contra Hugo y realizar de paso algunas elementales consideraciones y complementos.

En el artículo de Marx que aquí intento traducir, su autor se ha enfrentado con la obra de Gustavo Hugo «Lehrbuch des Naturrechts als einer Philosophie des positiven Rechts besonders des Privatrechts», cuyo segundo volumen, aplicado a ser un «Lehrbuch eines civilistischen Cursus» veía la luz en su «cuarta y muy reelaborada» edición, en Berlín 1819^f. En este libro Hugo proponía construir una «Antropología jurídica», distribuida en una triple reflexión; el hombre en cuanto animal (pr. 40-61); el hombre en cuanto ante razonador (pr. 62-118); el hombre en cuanto miembro de una estructura política concreta (pr. 119-151). Sobre ese fundamento, Hugo establecía después un examen filosófico del Derecho Privado (o teoría de lo mío y lo tuyo) que, al modo de Gayo, se refería sucesivamente a las doctrinas de personas (pr. 159-256), cosas (pr. 257-325), acciones (pr. 326-375); incluyendo aquí las obligaciones; por último, se añadía un apéndice relativo al Derecho Público (pr. 376-402).

La idea eje de Hugo es convencer al lector de que siempre se descubre una normatividad jurídica en cualquier tipo de sociedad humana que se examine. Pero para él, ese Derecho no se deriva nunca de un sentido razonable de lo justo, con valor supratemporal y supranacional, sino que es pura casuística cognoscible sólo empíricamente y tan alejada de la razón que lo mismo puede hacer valer jurídicamente una opinión, como su contradictoria. Se trata, pues, de demostrar que a lo largo de la historia, el Derecho han descansado sobre un relativismo axiológico absoluto. Esa es la concepción central de Hugo sobre la evolución del Derecho, a lo largo del tiempo, idea que asumiría desde él la Escuela Histórica del Derecho.

Planteadas así las cosas, cabe distinguir dos cuestiones. En primer lugar, la certeza de que a lo largo de la Historia de la Humanidad, las cosas *han sido* tal y como señala Hugo. Esta cuestión no parece, al menos en términos generales, demasiado discutible. En segundo lugar, la afirmación de que de suyo (quiero decir, por exigencias de su propia esencia) *tenga que ser* de ese modo. Pues bien, la

(d) JURETSCHKE, Hans: «La recepción de la cultura y ciencia alemana en España durante la época romántica», en *Estudios románticos*. Valladolid, 1975.

(e) Cfr. el estudio de JAEGER, H.: «Savigny et Marx», en *Archives de Philosophie du Droit*, XII (1967), pp. 65-89. HOLLERBACH, A.: *Aspectos del humanismo alemán*. Madrid, 1981, pp. 73-75, Fundación Universitaria Española.

(f) Debo la posibilidad de su consulta a la amabilidad del Dr. Pérez-Martín, que me remitió fotocopia íntegra desde Alemania.

crítica que Marx dirige a Hugo se fundamenta en sostener que afirmada por éste la primera cuestión (las cosas *han sido así*), queda también establecida por él y automáticamente la segunda (las cosas *tienen que ser así*), pues bastaría sostener lo primero, para estar defendiendo lo segundo.

En realidad esa crítica marxista a la Escuela histórica del Derecho aparece también (y quizá de una forma más asequible que en los comentarios a Hugo que editamos aquí) en la «Contribución a la crítica de la filosofía del Derecho de Hegel», cuando atribuye a aquella legitimar «la vileza de hoy y la de ayer, del mismo modo», declarar «acto de rebeldía todo grito del siervo contra el látigo, desde el momento en que se trata de un látigo cargado de años, tradicional, histórico», ser, en fin, como Shylock, pero «envilecido, que por cada libra de carne cortada del corazón del pueblo jura y perjura por las escrituras, por sus títulos históricos, por sus títulos cristiano-germánicos». Para Marx, el lado metífico de Hugo y sus epígonos más o menos ilustres, consiste en que al limitarse a explicar la primera de las cuestiones arriba citadas (las cosas *han sido así*) se engendra una convicción de que por haber sido así, así deben ser, mientras que él propugna una crítica histórica «que no se comporta como un fin en sí, sino simplemente como medio», aquella crítica cuyo «sentimiento esencial es la indignación, su tarea esencial, la denuncia»^g.

La diferencia última, pues, entre Hugo y Marx, no consiste en que éste repudie en cuanto tal el positivismo relativista del primero, cosa que no parece acorde con la objetividad, la disparidad radica en que Marx rechaza los posibles (¿inevitables, también?) empleos reaccionarios de ese positivismo hugoniano. Pero los argumentos de Hugo suministran también elementos al planteamiento revolucionario marxista, en cuanto sobre ellos pueden crecer asimismo la indignación y la denuncia sociales que Marx reclama. En este sentido y pese a sus polémicas (más dirigidas a vetar eventuales empleos del pensamiento de Hugo y de Savigny, que su pensamiento mismo), Marx tiene que usar, y ciertamente usa, continuamente en su obra, del bagaje de datos suministrados por la Escuela histórica del Derecho.

Pero esa operación ha quedado encubierta en textos como el que aquí editamos; aún cuando esa manipulación no por celada sea menos real. Al comentar a Hugo, Marx ha seguido una táctica simple;

(g) En *Los anales franco-alemanes*. Barcelona, 1970, pp. 103-4. Este fragmento de la *Contribución...* ha sido frecuentemente eliminado en sus ediciones, de un modo no demasiado razonable dada su importancia; así, por ejemplo, la ed. «Karl Marx. Escritos de juventud». Caracas, 1965 (a cargo de F. Rubio Llorente), p. 72. Probablemente esa mutilación ha influido en el desconocimiento de las críticas marxistas a la Escuela Histórica del Derecho, por parte de los especialistas españoles.

desacreditar su doctrina, para evitar se entienda en sentido distinto al que el mismo propugna. Y el arma usada, con enorme habilidad, será la exageración, la caricaturización de algunos pasajes de Hugo, a los que aplica un tratamiento singular; empezando por su selección misma (se han omitido párrafos que harían mucho menos fácil la crítica, si es que no la impedían); siguiendo por el entrelazamiento o ensamble de esos fragmentos; para concluir con la sustitución (o incluso eliminación) de palabras que son cambiadas por los sinónimos que favorecen más los propósitos exageradores que Marx alberga respecto de Hugo. Sería, sin embargo, incorrecto no concluir que pese a lo incómoda que puede resultar la deformación que Marx aplica, movido por un hambre de razón, no siempre contenida en límites honestos, no es menos cierto que en algo importante acierta en este corrosivo y a veces injusto escrito; señalar cómo el método de Hugo corría el gravísimo riesgo de impedir una verdadera crítica, precisamente por el espíritu con el que acarreaba materiales que otros con diferente ánimo sí podrían usar para aproximarse a ella, mientras Hugo parecía alejarse *de tal* posibilidad^h.

(h) En la nota (1) del texto se indica la edición («Werke») que hemos usado, que, justo es decirlo, no resulta demasiado fiable, ni cuidadosa. En ella no se ha revisado el texto de Hugo ni se ha resuelto casi ninguna de las dificultades del texto de Marx ni de las citas que hace. Sus catorce notas, algunas nimias, se han transformado aquí en treinta y cuatro, sin que en nuestra edición se haya hecho otra cosa que ofrecer los datos aclaratorios principales y facilitar las posibilidades de comparación entre las citas que hace Marx de Hugo y el texto real de éste. Los paréntesis cuadrados señalan interpolaciones nuestras. Los subrayados son siempre de Marx. La letra H. indica Hugo. Se ha respetado la ortografía de Hugo en las frases y palabras suyas que aquí se han corregido o añadido, respecto de las citas suyas que hace la ed. de «Werke». Las versales incluidas en el texto de Hugo son interpolaciones de Marx.

EL MANIFIESTO FILOSÓFICO DE LA ESCUELA HISTÓRICA DEL DERECHO¹

La opinión vulgar considera a la *Escuela Histórica* como *reacción* contra el *espíritu frívolo* del siglo XVIII. La expansión de esta opinión está en relación inversa con su verdad. Antes bien, el siglo XVIII ha creado sólo *un* producto cuyo *carácter esencial* es la frivolidad, y este *único* producto frívolo es la *Escuela Histórica*.

La Escuela Histórica ha hecho del estudio de las fuentes su Schi-boleth. Ha llevado su afición a las fuentes al extremo de exigir al navegante que bogue en dirección no de la corriente, sino hacia *su fuente*. Encontrará justo que volvamos *a su fuente*, al *derecho natural de Hugo*. *Su filosofía se anticipa* a su desarrollo, por consiguiente se buscará inútilmente en su propio desarrollo.

Una ficción corriente del siglo XVIII consideraba el estado natural como el verdadero estado de la naturaleza humana. Quería verse con los ojos del cuerpo la idea del hombre y se crearon *hombres naturales*, *Papagenos*, cuya ingenuidad se extiende hasta su piel plumada. En las últimas décadas del siglo XVIII se vislumbraba la sabiduría original de los *pueblos naturales*, y de todos los extremos oímos a los pajareros repetir los cantos de los iroqueses, indios, etc., en la creencia de atraer con estas artes a los mismos pájaros a la trampa. La base de todas estas excentricidades era la idea correcta de que los estados rudos son la pintura ingenua holandesa de los *verdaderos* estados.

¹ «Das philosophische Manifest der historischen Rechtsschule». Publicado en la «Rheinische Zeitung», 221 (3 agosto 1842) y en «Karl Marx. Friedrich Engels Werke». Vol. I, Berlín (Dietz Verlag), 1978, pp. 78-85 y 599. La censura de la época eliminó el texto relativo al capítulo del matrimonio.

DAS PHILOSOPHISCHE MANIFEST DER HISTORISCHEN RECHTSSCHULE

Die vulgäre Ansicht betrachtet die *historische Schule* als *Reaktion* gegen den *frivolen Geist* des *achtzehnten* Jahrhunderts. Die Verbreitung dieser Ansicht steht in umgekehrtem Verhältnis zu ihrer Wahrheit. Das achtzehnte Jahrhundert hat vielmehr nur *ein* Produkt erzeugt, dessen *wesentlicher Charakter* die Frivolität ist, und dies *einzig frivole* Produkt ist die *historische Schule*.

Die historische Schule hat das Quellenstudium zu ihrem Schiboleth gemacht, sie hat ihre Quellenliebhabelei bis zu dem Extrem gesteigert, daß sie dem Schiffer anmutet, nicht auf dem Strome, sondern auf senier Quelle zu fahren, sie wird auf *ihre Quelle* zurückgehen, auf *Hugos Naturrecht*. *Ihre Philosophie* geht ihrer Entwicklung *voraus*, man wird daher in ihrer Entwicklung selbst vergeblich nach Philosophie suchen.

Eine gangbare Fiktion des achtzehnten Jahrhunderts betrachtete den Naturzustand als den wahren Zustand der menschlichen Natur. Man wollte mit leiblichen Augen die Idee des Menschen sehen und schuf *Naturmenschen*, *Papagenos*² deren Naivität sich bis auf ihre befiederte Haut erstreckt. In den letzten Dezennien des achtzehnten Jahrhunderts ahnte man Urweisheit bei *Naturvölkern*, und von allen Enden höten wir Vogelsteller die Sangweisen der Irokesen, Indianer usw.nachzwitchern, mit der Meinung, durch diese Künste die Vögel selbst in die Falle zu locken. Allen diesen Exzentritäten lag der richtige Gedanke zugrunde, daß die *rohen* Zustände naive niederländische Gemälde der *wahren* Zustände sind.

² Papageno; personaje de la ópera de Mozart, «La flauta mágica».

El *hombre natural de la Escuela Histórica*, aún no barnizado por la escuela romántica, es Hugo. Su «*Tratado de Derecho Natural*» es el Antiguo *Testamento* de la Escuela Histórica. La opinión de Herder de que los hombres naturales son poetas y los libres *sagrados* de los pueblos naturales son libros *poéticos*, no nos sirve de estorbo, si bien Hugo habla en la prosa más trivial e insípida, pues lo mismo que cada siglo posee su naturaleza peculiar, así engendra también su peculiar hombre natural. Por consiguiente, aunque Hugo no poetice, lo *finge* y la *ficción* es la *poesía de la prosa*, como corresponde a la naturaleza prosaica del siglo XVIII.

Sin embargo, considerando al Sr. Hugo como padre y creador de la Escuela Histórica, obramos en su *propio sentido*, como demuestra el *programa de homenaje* del más famoso jurista histórico [Savigny] para la fiesta conmemorativa de Hugo. Entendiendo a Hugo como hijo del siglo XVIII procedemos incluso en el *espíritu* del Sr. Hugo, como atestigua él mismo presentándose a sí mismo con *alumno* de Kant y a su «*Derecho Natural*» como vástago de la *filosofía kantiana*. Aceptemos su *Manifiesto* en este punto.

Hugo interpreta mal al maestro Kant en lo tocante a que, al no poder saber lo *verdadero*, dejemos, consecuentemente, pasar lo *no verdadero*, con sólo que *exista*, por *plenamente válido*. Hugo es un *escéptico* frente a la *esencia necesaria* de las cosas, para ser un *Hoffmann* frente a sus *apariencias casuales*. Por tanto, en ningún caso intenta demostrar que lo *positivo sea razonable*. Intenta demostrar que lo *positivo no es razonable*. Con vanidosa diligencia arrastra desde todas las regiones del mundo motivos para hacer evidente que ninguna necesidad razonable vivifica las instituciones positivas, como, por ejemplo, la propiedad, la constitución del Estado, el matrimonio, etc.; que éstas incluso *contradicen* la razón; que a lo sumo se puede *parlotear* en pro o en contra de las mismas. En ningún caso puede reprocharse este *método* a su individualidad casuística. Antes bien, es el *método adecuado a sus principios*, es el *método sincero, ingenuo y desconsiderado* de la Escuela Histórica. Si *ha de tener vigencia lo positivo por ser positivo*, ha de *demostrar* que lo *positivo* no tiene vigencia *por ser razonable*. Y, ¿cómo podría hacerlo de modo más evidente que mediante la demostración de que lo irrazonable es positivo

Der *Naturmensch der historischen Schule*, den noch keine romantische Kultur beleckt, ist Hugo. Sein Lehrbuch des *Naturrechts*³ ist das *alte Testament* der historischen Schule. *Herders* Ansicht, daß die Naturmenschen *Poeten* und die *heiligen* Bücher der Naturvölker *poetische* Bücher sind, steht uns nicht im Wege, obgleich Hugo die allertivialste, allernüchternste Prosa spricht, denn wie jedes Jahrhundert seine eigentümliche Natur besitzt, so zeugt es seine eigentümlichen Naturmenschen. Wenn Hugo daher nicht *dichtet*, so *fingiert* er doch, und die *Fiktion* ist die *Poesie der Prosa*, die der prosaischen Natur des achtzehnten Jahrhunderts entspricht.

Indem wir aber Herrn Hugo als Aelternvater und Schöpfer der historischen Schule bezeichnen, handeln wir in ihrem *eigenen Sinne*, wie das *Festprogramm* des berühmtesten historischen Juristen zu Hugos Jubiläum beweist⁴. Indem wir Herrn Hugo als ein Kind des achtzehnten Jahrhunderts begreifen, verfahren wir sogar im *Geist* des Herrn Hugo, wie er selbst bezeugt, indem er sich für einen *Schüler* Kants und sein Naturrecht für einem Sprößling der *kantischen Philosophie* ausgibt. Wir nehmen sein *Manifest* an diesem Punkte auf.

Hugo *mißdeutet* den Meister Kant dahin, daß, weil wir das *Wahre* nicht wissen können, wir konsequenterweise das *Unwahre*, wenn es nur *existiert*, für *vollgültig* passieren lassen. Hugo ist ein *Skeptiker* gegen das *notwendige Wesen* der Dinge, um ein *Hoffmann* gegen ihre *zufällige Erscheinung* zu sein. Er sucht daher keineswegs zu beweisen, daß *Positive vernünftig* sei; er sucht zu beweisen, daß das *Positive nicht vernünftig* sei. Aus allen Weltgegenden schleppt er mit selbstgefälliger Industrie Gründe herbei, um zur Evidenz zu steigern, daß keine vernünftige Notwendigkeit die positiven Institutionen, z. B. *Eigentum*, *Staatsverfassung*, *Ehe* etc. beseelt, daß sie sogar der Vernunft *widersprechen*, daß sich höchstens dafür und dagegen *schwätzen* lasse. Man darf diese *Methode* keineswegs seiner zufälligen Individualität vorwerfen; es ist vielmehr die *Methode seines Prinzips*, es ist die *offenherzige*, die *naive*, die *rücksichtslose* Methode der historischen Schule. Wenn das *Positive gelten* soll, *weil es positiv* ist, so muß ich *beweisen*, daß das *Positive nicht* gilt, *weil es vernünftig* ist, und wie könnte ich dies evidenter als durch den Nachweis, daß das Unvernünftige positiv und das Positive nicht vernünftig ist? daß das Positive nicht *durch*

³ Ya dimos arriba la cita pertinente de la obra.

⁴ Se refiere a Federico Carlos de Savigny y su escrito «Der zehnte Mai 1788. Beytrag zur Geschichte der Rechtswissenschaft». Berlín, 1838. La única indicación que la edición de «Werke» da al lector sobre el valor científico de Savigny, consiste en llamarle «jurista reaccionario alemán», p. 599, nota (36). Este trabajo se reimprimió en sus «Vermischte Schriften», 1850. En realidad, esta alusión encubre, además, el objetivo de Marx de atacar a Savigny en el momento de su designación como ministro.

y lo positivo no es razonable? ¿que lo positivo no existe *a través* de la razón, sino *a pesar* de la razón? Si la *razón* fuese la *medida de lo positivo*, no sería lo *positivo* la *medida* de la razón. « ¡Esto si que es locura, esto si que tiene método! » Hugo *profana*, por tanto, todo lo que por legal, moral o político es sagrado para el hombre. Pero destroza todas estas cosas sagradas tan sólo para poder atribuirles el *servicio histórico de ser reliquias*. Las deshonorra a los *ojos de la razón* para luego honrarlas a los *ojos de la Historia*, pero, al mismo tiempo, también para honrar los ojos históricos.

Del mismo modo que lo son los *principios*, también es *positiva* la *argumentación* de Hugo, esto es, *no crítica*. No conoce *diferencia* alguna. *Cada existencia* tiene para él el valor de la *autoridad*, cada *autoridad* el valor de un *motivo*. Pues así se citan en un párrafo *Moisés* y *Voltaire*, *Richardson* y *Homero*, *Montaigne* y *Amnon*, el «*Contrato Social*» de *Rousseau* y «*De Civitate Dei*» de *San Agustín*. Del mismo modo nivelador se procede con los *pueblos*. Los *siamitas*, que consideran como orden natural eterno el que se haga coser la boca a un parlanchín y cortársela hasta las orejas a un hablador torpe, son, según Hugo, tan *positivos* como los *ingleses* que cuentan entre las paradojas políticas el que un rey imponga por su propia autoridad una contribución de un penique. Los desvergonzados *conci* que corren desnudos de un lado a otro, y a lo sumo se cubren con barro, son tan positivos como los *franceses* que no solamente se visten, sino que además lo hacen con elegancia. Los *alemanes*, que educan a sus hijas como la joya de la familia, no son más positivos que los *rasbutas*, que las matan para librarse de la preocupación de alimentarlas. En una palabra, el *eczema* es tan *positivo* como la *piel*.

En un lugar es esto positivo, en el otro aquélllo, lo uno es tan irrazonable como lo otro. Sométete a lo que entre tus cuatro paredes es positivo.

Hugo es, por consiguiente, un *escéptico consumado*. El *escepticismo* del *siglo XVIII* frente a la *razón de lo existente* aparece en él como *escepticismo* frente a la *existencia de la razón*. Adopta la *Ilustración*, *no ve nada razonable en lo positivo*, pero tan sólo para no tener ya nada positivo que ver en lo razonable. Opina que se ha quitado a lo positivo la apariencia de la razón para reconocer lo positivo *sin* la

die Vernunft, sondern *trotz* der Vernunft existiert? Wäre die *Vernunft* der *Maßstab des Positiven*, so wäre das Positive nicht der *Maßstab der Vernunft*. «Ist dies schon Tollheit, hat es doch Methode!»⁵. Hugo *entheiligt* daher alles was dem rechtlichen, dem sittlichen, dem politischen Menschen heilig ist, aber er zerschlägt diesen Heiligen nur, um ihnen den *historischen Reliquiendienst* erweisen zu können, er schändet sie vor den *Augen der Vernunft*, um sie hinterher zu Ehren zu bringen vor den *Augen der Historie*, zugleich aber auch, um die *historischen Augen* zu Ehren zu bringen.

Wie das *Prinzip*, so ist die *Argumentation* Hugos *positiv*, d. h. *unkritisch*. Er kennt *keine Unterschiede*. *Jede Existenz* gilt ihm für eine *Autorität*, jede *Autorität* gilt ihm für einen *Grund*. So werden denn zu einem Paragraphen zitiert *Moses* und *Voltaire*, *Richardson* und *Homer*, *Montaigne* und *Ammon*, *Rousseaus*, «*Contrat social*» und *Augustinus*, «*De civitate Dei*». Gleich nivellierend wird mit den *Völkern* verfahren. Der *Siamite*, der es für ewige Naturordnung hält, daß sein König einem Schwätzer den Mund zunähen und einem unbeholfenen Redner ihn bis an die Ohren aufschneiden läßt, ist nach Hugo so *positiv* als der *Engländer*, der es zu den politischen Paradoxien zählt, daß sein König eigenmächtig eine Auflage von einem Pfennig ausschreiben werde. Der schamlose *Conci*, der nackt umherläuft und sich höchstens mit Schlamm bedeckt, ist so *positiv* als der *Franzose*, der sich nicht nur kleidet, sondern elegant kleidet. Der *Deutsche*, der seine Tochter als das Kleinod der Familie erzieht, ist nicht positiver als der *Rasbute*, der sie tötet, um sich der Nahrungssorge für sie zu überheben⁶. Mit einem Worte: *der Hautausschlag ist so positiv als die Haut*.

An einem Ort ist das *positiv*, am andern jenes, eins ist so unvernünftig als das andere, unterwirf dich dem, was in deinen vier Pfählen *positiv* ist.

Hugo ist also *vollendeter Skeptiker*. Die *Skepsis* des *achtzehnten Jahrhunderts* gegen die *Vernunft des Bestehenden* erscheint bei ihm als *Skepsis* gegen das *Bestehen der Vernunft*. Er adoptiert die *Aufklärung*, er *sieht in dem Positiven nichts Vernünftiges mehr, aber nur, um in dem Vernünftigen nichts Positives mehr sehen zu dürfen*. Er meint, man habe den Schein der Vernunft an dem Positiven ausgeblasen, um das Positive *ohne* den Schein der Vernunft anzuerkennen; er

⁵ Palabras de Polonio en la escena II, acto II, de *Hamlet*: «Though this be madness, yet there is metod in't». El «Hoffmann» citado líneas arriba debería ser Ernesto Teodoro Amadeo Hoffman (1776-1822), novelista y músico, autor de unos conocidos cuentos fantásticos; a no ser que en el manuscrito de Marx se escribiese con una sola efe, y entonces equivaldría a «doméstico», opuesto a «escéptico», que aparece antes.

⁶ Se refiere a los antiguos indígenas de la actual región de Rajputana, en la India peninsular.

aparición de la razón. Piensa que se han deshojado las flores, falsas en las guirnaldas para llevar auténticas guirnaldas sin flores.

Hugo es a los demás ilustrados del siglo XVIII, aproximadamente, lo que la descomposición del Estado francés en la desordenada Corte del Regente [Felipe II de Orleans] es a la descomposición del Estado francés en la Asamblea Nacional. ¡En ambas partes descomposición! Allí aparece como *frivolidad licenciosa*, que extiende y se burla de la hueca carencia de ideas de la situación existente; pero sólo para libre, de los vínculos razonables y morales, hacer su juego con los residuos podridos y dejarse llevar y descomponer por el juego de los mismos. *Es la podredumbre del mundo de entonces, que se degusta a sí misma*. En la Asamblea Nacional, por el contrario, aparece la descomposición como *desprendimiento del nuevo espíritu* respecto de las viejas formas, que ya no tenían valor y no eran capaces de contenerlo. Es el *sentimiento propio de la nueva vida*, que destruye lo destruido, que *desecha lo desechado*. Por consiguiente, si con justicia se ha de considerar la filosofía de Kant como la teoría alemana de la Revolución francesa, hay que considerar el «Derecho Natural» de Hugo como la teoría alemana del «ancien régime» francés. Volvemos a encontrar en él toda la *frivolidad* de aquel Roués, el *escepticismo ordinario*, que, atrevido frente a las ideas, extremadamente sumiso frente a la evidencia, empieza a sentir su inteligencia cuando ha matado al *espíritu* de lo positivo, para luego poseer lo puramente positivo como residuo y encontrarse a gusto en esta situación *animal*. Incluso si Hugo sopesa la gravedad de los motivos, con un instinto infaliblemente seguro hallará dudoso para la razón lo *razonable* y ético en las instituciones. Tan sólo lo *animal* aparece ante su razón como *no dudoso*. ¡Oigamos, sin embargo, a nuestros racionalistas desde el punto de vista del «ancien régime»! Se puede contemplar a Hugo, oyendo a Hugo. En todas sus combinaciones forma parte un αὐτός ἕφα.

INTRODUCCION

«La única señal jurídica distintiva del hombre es su naturaleza animal».

El capítulo de la libertad

«Es esta incluso una limitación de la libertad (es decir, del ser razonable) que no puede a capricho dejar de ser un ente razonable, esto es, un ser que puede y debe obrar razonablemente».

«La falta de libertad no cambia nada en la naturaleza animal y razonable del no libre y de otros hombres. Las obligaciones de la conciencia permanecen todas. LA ESCLAVITUD NO ES POSIBLE SOLAMENTE en lo físico, sino que también es

meint, man habe die *falschen Blumen* an den Ketten zerpfückt, um *echte Ketten* ohne Blumen zu tragen.

Hugo verhält sich zu den *übrigen Aufklärern* des achtzehnten Jahrhunderts, wie sich etwa die *Auflösung des französischen Staats* am *liederlichen Hofe des Regenten* zur Auflösung des französischen Staats in der *Nationalversammlung* verhält. Auf beiden Seiten Auflösung! Dort erscheint sie als *liederliche Frivolität*, welche die hohle Ideenlosigkeit der bestehenden Zustände begreift und verspottet, aber nur, um, aller vernünftigen und sittlichen Bande quitt, *ihr Spiel* mit den faulen Trümmern zu treiben und vom Spiel derselben getrieben und aufgelöst zu werden. Es ist die *Verfaulung der damaligen Welt, die sich selbst genießt*. In der *Nationalversammlung* dagegen erscheint die *Auflösung* als *Loslösung des neuen Geites von alten Formen*, die nicht mehr wert und nicht mehr *fähig* waren, ihn zu fassen. Es ist das *Selbstgefühl des neuen Lebens*, welches das *Zertrümmerle zertrümmert* das *Verworfenne verwirft*. Ist daher *Kants Philosophie* mit Recht als die *deutsche Theorie* der französischen Revolution zu betrachten, so *Hugos Naturrecht* als die *deutsche Theorie* des französischen «Ancien, régime». Wir finden bei ihm die ganze *Frivolität* jener *Roués* wieder, die *gemeine Skepsis*, welche, frech gegen Ideen, allerdevotest gegen Handgreiflichkeiten, erst ihre Klugheit empfindet, wenn sie den *Geist* des Positiven erlegt hat, um nun das rein Positive als Residuum zu besitzen und in diesen *tierischen* Zuständen behaglich zu sein. Selbst wenn Hugo die Schwere der Gründe abwägt, so wird er mit unfehlbar sicherem Instinkt das Vernünftige und Sittliche an den Institutionen *bedenklich* für die Vernunft finden. Nur das *Tierische* erscheint *seiner Vernunft* als das *Unbedenkliche*. Doch hören wir unsern Aufklärer vom Standpunkt des «Ancien régime»! Man muß Hugos Ansichten von Hugo hören. Zu allen seinen Kombinationen gehört ein: αὐτοῦ ἕφα.

INTRODUKTION ⁷

«Das *einzig juristische Unterscheidungsmerkmal* des Menschen ist seine *tierische Natur*».

Das Kapitel von der Freiheit [H. pr., 188; pág. 246. «Begriff der Unfreyheit»].

«Selbst dies ist eine *Einschränkung der Freiheit*» (SC. DES VERNUNFTIGEN WESENS), «*daß es nicht nach Belieben aufhören kann, ein vernünftiges Wesen zu sein*, d. h. ein Wesen, das vernünftig handeln kann und soll».

«Die *Unfreiheit* ändert an der tierischen und [an der] vernünftigen Natur des *Unfreien* und *anderer Menschen nichts* [H...] Die *Gewissenspflichten* bleiben *alle* (pr. 82). DIE SKLAVEREI IST NICHT NUR [H., pr. 189; pág. 249. «Rechtmäßig-

⁷ En realidad, no hay ningún párrafo de la obra de Hugo que se llame así, y ni en el prólogo («Vorrede») ni en la introducción («Einleitung») figuran esas

posible *según la razón*, y en cada investigación que nos enseñe lo contrario debe haberse introducido algún error. Verdad es que lo *jurídicamente perentorio* no se sigue de la naturaleza animal, ni de la razonable, ni tampoco de la civil. Pero bien puede *arbitrarse como Derecho*, igual que cualquier otro criterio que los contrarios admitan como válido, como se desprende de la investigación, comparación con el *Derecho Privado* y con el *Derecho Público*». PRUEBA: «Con respecto a naturaleza animal, está evidentemente más asegurado contra la escasez el que *pertenece* a un rico, que pierde algo con él y atiende a su necesidad, que el pobre, de quien se aprovechan sus conciudadanos mientras tengan algo de qué aprovecharse», etc.

«El derecho de *maltratar y mutilar* siervos no es esencial, y *aun cuando exista, no es mucho peor* que lo que tienen que soportar los pobres, y en lo tocante al *cuerpo*, no tan malo como la *guerra*, de la que los siervos como tales habrían de estar libres en todas partes. La *belleza* se encuentra antes incluso en una *esclava circasiana* que en una *muchacha mendiga*» (¡OÍD AL VIEJO!).

«Para la *naturaleza razonable*, la esclavitud tiene la ventaja sobre la pobreza de que antes gastará algo el dueño, incluso como *bien entendida economía*, en la enseñanza de un siervo, que ocurriría en el caso del hijo de un mendigo. En una *Constitución* (organización política) queda precisamente el siervo inmune a muchas clases de opresión. ¿Es el esclavo desgraciado como el prisionero de guerra, quien nada importa a su escolta aparte de que responsable de él durante un tiempo? ¿Desgraciado como el presidiario, sobre quien el Gobierno ha puesto un vigilante?».

«Aún se discute sobre si la esclavitud en sí es ventajosa o desventajosa para la *procreación*».

El Capítulo del matrimonio

«El *matrimonio* se ha estimado con frecuencia, en las consideraciones *filosóficas* del Derecho Positivo, como *mucho más esencial* y *mucho más de acuer-*

keit der servitus] *physisch* möglich, sondern auch, sie ist *nach der Vernunft* möglich, und bei jeder Forschung die uns das Gegenteil lehrt, muß irgendein Mißverständnis mit unterlaufen. *Peremptorisch rechtlich* ist sie freilich nicht, d. h., sie folgt nicht aus der tierischen Natur, nicht aus der vernünftigen und nicht aus der bürgerlichen. Daß sie aber *so gut provisorisches Recht* sein kann als *irgend etwas* von den Gegnern Zugegebenes, ergibt die Vergleichung mit dem *Privatrechte* und mit dem *öffentlichen Rechte*. BEWEIS: [H. pr. 190, pág. 251] «In Ansehung der *tierischen* Natur ist der [H. no dice «ist der», sino «Derjenige»] offenbar mehr vor Mangel gesichert, welcher einem Reichen gehört, der etwas mit ihm verliert und seine Not gewahrt wird, als der Arme, welchen seine Mitbürger benutzen, solange etwas an ihm zu benutzen ist» etc.⁸.

«Das Recht, servi zu [H. «tödteten oder zu»] *mißhandeln* und zu *verstümmeln*, ist nicht wesentlich, und *wenn es auch stattfindet*, so ist es *nicht viel schlimmer* als das, was sich die Armen gefallen lassen, und was den *Körper* betrifft, nicht so schlimm als der *Krieg*, von welchem servi als solche überall frei sein müssen. Die *Schönheit* sogar findet sich eher bei einer *zirkassischen Sklavin* als bei einem *Bettlermädchen*. (HÖRT DEN ALTEN!)

[H. pr. 191; pág. 252, «Nach der vernünftigen Natur»] «Für die *vernünftige* Natur hat die servitus vor der Armut den Vorzug, daß viel eher der Eigentümer an den Unterricht eines servus, der Fähigkeiten zeigt, selbst aus *wohlverständener* *Wirtschaft*, etwas wenden wird, als dies bei einem Bettlerkinde der Fall ist». [H. pr., 192; pág. 254, «Nach der bürgerlichen Natur»] «In einer *Verfassung* bleibt gerade der servus mit sehr vielen Arten des Druckes verschont. [H. pr., 193; pág. 255. «Vergleichung mit öffentlichen Anstalten»] Ist der Sklave [H. servus; no Sklave] unglücklicher als der Kriegsgefangene, den seine Bedeckung weiter gar nichts angeht, als daß sie eine Zeitlang für ihn verantwortlich ist, unglücklicher als der Bauefangene, über welchen die Regierung einen Aufseher gesetzt hat»⁹.

[H. pr., 194; pág. 258; «Einfluss auf andere Menschen»] «Ob die Sklaverei an sich der *Fortpflanzung* vorteilhaft oder nachteilig sei, darüber streitet man noch»¹⁰.

Das Kapitel von der Ehe (cfr. sup. nota 1)

[H. pr., 210; pág. 276. «Begriff»] «Die *Ehe* ist schon oft bei der *philosophischen* Betrachtung¹¹ des positiven Rechtes für *viel wesentlicher* und der *Ver-*

palabras. Tampoco en otros lugares, como por ejemplo, el pr. 38. «Einleitung» de la «juristische Anthropologie». La frase que Marx emplea puede apoyarse en el pr. 40, donde se expone la importancia de la sección de la obra, dedicada a estudiar «Der Mensch als Thier» y se concluye afirmando que «endlich ist die Thierheit allein das juristische Kennzeichen der Gattung und des Einzelnen» (p. 52), apostillando en nota (4) que «ein Mensch juristisch nichts anders sey, als ein Thier».

⁸ Este «etc.» de Marx, equivale a la frase de Hugo «welcher aber keinen Einzelnen näher steht, als Andern», que enlaza con el párrafo siguiente.

⁹ Las dos últimas frases de Hugo en este párrafo son dos preguntas que la versión de Marx convierte en afirmaciones. En la traducción que ofrezco se restituye el giro originario.

¹⁰ El texto de Hugo incluye «zwar» en lugar de «noch». Además, después de «sich» y antes de «der» introduce el siguiente paréntesis que Marx omite («abgesehen vom Sklavenhandel; pr. 186).

¹¹ Hugo escribe «Beurtheilung» en lugar de «Betrachtung».

do con la razón de lo que aparece al examinarlo de modo completamente libre».

Por cierto, conviene al señor Hugo la *satisfacción del deseo sexual* en el matrimonio. Incluso saca de este hecho una *moral provechosa*:

«De aquí, como *debería verse* en otras innumerables relaciones, que no siempre sea *inmoral tratar el cuerpo de un hombre como medio para un fin*, como erróneamente se ha entendido esta expresión, y el mismo Kant lo ha hecho».

Pero la santificación del deseo sexual mediante la *exclusividad*, el sometimiento del deseo mediante las leyes, la *belleza moral*, que idealiza el mandamiento natural con un momento de unión espiritual —la *esencia espiritual* del matrimonio—, esto es precisamente para el señor Hugo lo dudoso en el matrimonio. Pero antes de seguir con su *frívola desvergüenza*, oigamos por un momento al *histórico alemán* frente a los *filósofos franceses*:

«La mujer se consagra por entero a un solo hombre, renunciando a cualquier otro, en virtud de esta reserva misteriosa, cuya regla divina está impresa en su corazón, para el que suspende en un momentáneo abandono este pudor que jamás se desprende de ella. Por el hombre, sólo por él, ella abre velos que son, por otra parte, su asilo y su aderezo. De ahí esta confianza íntima en su esposo, resultado de una relación exclusiva, que no puede existir más que entre ella y él, sin que ella se sienta repentinamente deshonrada. De ahí el reconocimiento por parte de este esposo de este sacrificio y esta mezcla de deseo y de respeto hacia un ser que, incluso compartiendo sus palabras, no parece más que ceder aún ante él. De ahí todo lo que hay de regular en nuestro orden social».

¡Así escribe el filósofo liberal *francés* Benjamín Constant! Y ahora oigamos al *servil histórico alemán*:

«¡Mucho más *reparo* ha de oponerse a la segunda relación, acerca de que *fuera del matrimonio* no está permitida la *satisfacción de este deseo*! La naturaleza *razonable* va más allá porque (¡SE ADIVINA!) porque un hombre *casi* habría de ser *omnisciente* para prever qué avatares le sucederán porque es incluso «*tentar a Dios*» obligarse a satisfacer el más ardiente deseo natural solamente cuando esto pueda hacerse con una determinada persona». «El sentimiento de lo bello, que de suyo es libre, debe reprimirse, o lo que de él derive, debe arrancarse [...]».

nunft viel gemäßer angesehen worden, als sie bei einer ganz freien Prüfung erscheint».

Zwar die *Befriedigung des Geschlechtstrieb*s in der Ehe konveniert Herrn Hugo sogar eine *heilsame Moral* aus diesem Faktum:

[H. pr. 211; pág. 279. «Rechtmäßigkeit der Befriedigung des Geschlechtstriebes in der Ehe»] «Hieraus, wie aus unzähligen anderen Verhältnissen hätte man *sehen sollen*, daß es nicht immer *unsittlich* sei, den *Körper eines Menschen als ein Mittel zu einem Zweck zu behandeln*, wie man, und auch wohl *Kant selbst*, diesen Ausdruck falsch verstanden hat».

Aber die Heiligung des Geschlechtstriebes durch die *Ausschließlichkeit*, die Bändigung des Triebes durch die Gesetze, die *sittliche Schönheit*, die das Naturgebot zu einem Moment geistiger Verbindung idealisiert —das *geistige Wesen* der Ehe— das eben ist dem Herrn Hugo das *Bedankliche* an der Ehe. Doch ehe wir weiter seine *frivole Schamlosigkeit* verfolgen, hören wir einen Augenblick dem *historischen* Deutschen gegenüber den französischen *Philosophen*.

«C'est en renonçant pour un seul homme à cette réserve mystérieuse, dont la règle divine est imprimée dans son coeur, que la femme se voue à cet homme, pour lequel elle suspend, dans un abandon momentané, cette pudeur, qui ne la quitte jamais; pour lequel seul elle écarte des voiles qui sont d'ailleurs son asile et sa parure. De là cette confiance intime dans son époux, résultat d'une relation exclusive, qui ne peut exister qu'entre elle et lui, sans qu'aussitôt elle se sente flétrie; de là dans cet époux la reconnaissance pour un sacrifice et ce mélange de désir et de respect pour un être qui, même en partageant ses plaisirs, ne semble encore que lui céder; de là tout ce qu'il y a de *régulier* dans notre *ordre social*»¹³.

Also der liberale philosophische *Franzose Benjamin Constant*! Und nun hören wir den servilen, historischen Deutschen:

[H. pr., 212; pág. 280. «Unrechtmässigkeit Derselben ausser der Ehe»] «Viel *bedenklicher* ist schon die zweite Beziehung, daß *außer der Ehe* die *Befriedigung dieses Triebes* nicht erlaubt ist! Die *tierische Natur* ist dieser *Einschränkung zuwider* [...]. Die *vernünftige Natur* ist es noch mehr, weil» MAN RATE!, weil ein Mensch *beinahe allwissend* sein müßte, um vorausszusehen, welchen Erfolg es haben werde, weil es also «*Gott versuchen*»¹³ heißt, wenn man sich verpflichtet, einen der heftigsten Naturtriebe nur dann zu befriedigen, wenn es mit einer bestimmten anderen Person geschehen kann!»¹⁴ [...]. «Das seiner Natur nach *freie Gefühl des Schönen* soll gebunden und¹⁴, was von ihm abhängt, soll völlig davon losgerissen werden [...]».

¹³ La frase inicial de Hugo aparece mutilada en la cita de Marx, ya que corresponde al final de un largo párrafo, sin puntos, con el que se integra diciendo «... denn selbst hieraus...».

¹³ El entrecorillado de Hugo ha desaparecido en Marx.

¹⁴ La admiración que introduce Marx no está en Hugo.

¹⁴ Hugo escribe «oder» en lugar de «und».

¡Ved a cuál escuela han ido (a parar) nuestros jóvenes alemanes!

«Choca tanto contra la naturaleza burguesa esta forma de limitación que... finalmente se hace cargo la *Policía de una misión casi insoluble!*».

¡Torpe filosofía no emplear tal atención frente a la *Policía!*

«Todo aquello que aparecerá como la consecuencia de las disposiciones concretas del Derecho de matrimonio nos enseña que éste, acéptense los principios que se quiera, sigue siendo una *organización muy imperfecta*.

«Pero esta limitación del deseo sexual al matrimonio tiene también sus ventajas importantes, al evitarse normalmente de este modo *enfermedades contagiosas*. El matrimonio ahorra al Gobierno muchas *dificultades*. Finalmente, se realiza también la *consideración, tan importante en todas partes, de que lo que hay en él de jurídico-privado es en última instancia lo único usual*».

Fichte dice: «La persona no casada es solamente medio hombre. Mas para mí (ES DECIR, HUGO) siento mucho tener que declarar, con lo que llegaría a estar por encima de Cristo, Fenelón, Kant y Hume, que semejante expresión hermosa es una *monstruosa exageración*».

¡¡EN LO QUE SE REFIERE A LA MONOGAMIA Y A LA POLIGAMIA, «lo que importa declararadamente es la naturaleza *animal* del hombre!!».

El capítulo de la educación

Acabamos de saber que:

«El arte de educar no tiene menos que argumentar contra las relaciones jurídicas que se refieren a ésta (SC. EDUCACIÓN EN LA FAMILIA), que el *arte de amar* respecto del *matrimonio*».

«A decir verdad, la dificultad de poder educar, si sólo se atiende a semejante relación, no resulta ni mucho menos tan dudosa como sería la de satisfacer

Seht ihr, in welche Schule unsere jungdeutschen¹⁵ gegangen sind.

[H., id.; pág. 281] «Gegen die *bürgerliche* Natur stößt diese Einrichtung¹⁶ in so fern an, als ... [H., id., pág. 282] endlich die *Polizei* [...] eine *fast kaum zu lösende Aufgabe* übernimmt!».

Ungeschickte Philosophie, keine solche Aufmerksamkeiten gegen die *Polizei* zu handhaben!

[H., pr. 214; pág. 285. «Möglichkeit eine andern Einrichtung»] «Alles, was in der Folge von den näheren Bestimmungen des Eherechts vorkommen wird, lehrt uns, daß die Ehe, man mag dabei Grundsätze annehmen, welche man will, eine *sehr unvollkommene Einrichtung* bleibt».

[H., pr. 215; pág. 286. «Vortheilc der Einschränkung des Geschlechtstriebes, auf die Ehe»] «Diese Einschränkung des Geschlechtstriebes auf die Ehe hat *aber auch ihre wichtigen Vorteile*, indem [...] dadurch gewöhnlich *ansteckende Krankheiten vermieden* werden [...]. Der Regierung erspart die *Ehe* gar viel *Weitläufigkeit* [...]. Endlich tritt dann noch die überall so *wichtige Betrachtung* ein, daß hierin das *Privatrechtliche* nun *schon einmal das einzig-gewöhnliche ist*».

«Fichte sagt: Die unverheiratete Person ist nur zur *Hälfte* ein Mensch. Da tut es mir» (sc. HUGO) «aber ordentlich leid, einen solchen schönen Ausspruch, wodurch ja auch ich über Christus, Fénelon, Kant, Hume zu stehen käme, für eine *ungeheure Übertreibung* erklären zu müssen»¹⁷.

WAS DIE MONO- UND POLYGAMIE BETRIFFT, SO «kommt es dabei *offenbar* auf die *tierische* Natur des Menschen an»!!¹⁸.

Das Kapitel von der Erziehung

Wir erfahren sogleich daß¹⁹:

[H., pr. 242; pág. 336. «Begriff»] «die Erziehungskunst gegen die darauf» (sc. ERZIEHUNG IN DER FAMILIE) «sich beziehenden juristischen Verhältnisse nicht weniger einzuwenden hat, als die *Kunst zu lieben* gegen die *Ehe*».

[H., pr. 244; pág. 338. «Einschränkung der Erziehung auf diese Verhältnisse»] «Die²⁰ Schwierigkeit, daß man nur in einem solchen Verhältnis erziehen darf,

¹⁵ Grupo de escritores y críticos alemanes, influidos por Heine, en la primera mitad del siglo XIX.

¹⁶ Hugo no escribió «Einrichtung», sino «Einschränkung». Como siempre, respetamos el original en la traducción.

¹⁷ Desde «Fichte», al punto y aparte, se incluye una nota de pie de página al párrafo 216 de Hugo que, naturalmente, apostilla otras ideas. El paréntesis es de Marx, claro está.

¹⁸ Esta frase de Hugo se encuentra en la p. 289. «Werke» adjudica sin razón a Hugo la frase de Marx relativa a la monogamia y la poligamia, frase con la que éste intenta resumir el párrafo 217 de Hugo en su primera mitad. También es de Marx la admiración final.

¹⁹ «Daß» no pertenece a la frase de Hugo, sino a la de Marx; error de «Werke». Tampoco es de Hugo y también se lo atribuye «Werke» el paréntesis.

²⁰ Falta «zweyte», que figura en el texto de Hugo.

el deseo sexual y ello por estar permitido ceder contractualmente la educación a un tercero; por tanto, quien sintiera tan gran deseo podría llegar fácilmente a satisfacerlo, pero, naturalmente, no con la *persona concreta* que precisamente deseara. Sin embargo, también va contra la razón el que alguien, a quien ciertamente nunca se confiaría un niño, pueda educar y excluir a otros de la educación, apoyado en *tal relación*. «Finalmente, también se realiza aquí una *coacción*; parte en tanto que, muy a menudo en el Derecho Positivo, no se permite al educador *renunciar a esta relación*; parte en tanto está el educando obligado a dejarse educar precisamente por éste».

«La realidad de esta relación suele basarse en la *mera casualidad* del nacimiento, que ha de estar referido al *padre* mediante el *matrimonio*. Esta forma de origen no es, evidentemente, muy razonable, además suele producir una *preferencia*, que ya de por sí es obstáculo para una buena educación, y que no es completamente necesaria se ve en que también reciben educación los niños cuyos padres ya han muerto».

El capítulo del Derecho Privado

EN EL PÁRRAFO 107 SE NOS ENSEÑA QUE «*la necesidad del Derecho Privado es fundamentalmente hipotética*».

El capítulo del Derecho Político

«Es un *sagrado deber de conciencia obedecer a la superioridad* en cuyas manos está el *poder*». «En lo concerniente a la *división de los poderes de gobierno*, aunque no exista *ninguna* formulación constitucional concreta que sea jurídicamente permanente, cada Constitución es *jurídicamente válida por un tiempo*, esté dividido o reunido el poder de gobierno como quiera que sea».

¿No ha demostrado Hugo que el hombre puede arrojar también las *últimas cadenas de la libertad*, a saber, las de ser un *ente racional*?

ist zwar hier lange nicht so bedenklich, wie bei der Befriedigung des Geschlechtstriebes, auch um deswillen, weil es erlaubt ist, die Erziehung vertragsweise einem Dritten zu überlassen, also, wer einen so großen Trieb²¹ fühlte, sehr²² leicht dazu kommen könnte, ihn zu befriedigen, nur freilich nicht gerade an der *bestimmten Person*, die er sich wünschte. Indessen ist auch²³ schon dies der Vernunft zuwider, daß²⁴ jemand, dem gewiß nie ein Kind²⁵ anvertraut werden würde, kraft eines *solchen Verhältnisses* erziehen und andere von der Erziehung ausschließen darf» [H., pr. 245; pág. 339. «Nothwendigkeit, zu erziehen und sich erziehen zu lassen»] «Endlich tritt dann auch hier ein *Zwang* ein, theils in so fern dem Erziehenden²⁶ gar oft im positiven Recht nicht erlaubt wird, dieses *Verhältnis aufzugeben*, theils in so fern der zu Erziehende genötigt ist, sich gerade von diesem erziehen zu lassen».

[H., pr. 251; pág. 348. «Wirklichkeit durch Zufall»] «Die Wirklichkeit dieses Verhältnisses beruht meistens auf dem *bloßen Zufall* der Geburt, welche auf den *Vater* durch die *Ehe* [...] bezogen sein muß [...]. Diese *Entstehungsart* ist offenbar nicht sehr vernünftig, auch um deswillen, weil hier gewöhnlich eine *Vorliebe* eintritt welche allein schon einer guten Erziehung im Wege steht, und daß sie denn doch nicht durchaus notwendig ist, sieht man²⁷ daraus, weil ja auch Kinder erzogen werden, deren Eltern bereits gestorben sind».

Das Kapitel vom Privatrecht

§ 107 WERDEN WIR BELEHRT, DAß DIE «*Notwendigkeit des Privatrechts überhaupt eine vermeinte sei*»²⁸.

Das Kapitel vom Staatsrecht

[H. pr. 378; pág. 512. «Pflicht, den rechtlichen Zustand zu erhalten»] «Es ist eine *heilige Gewissenspflicht*, der *Obrigkeit zu gehorchen*, welche die *Gewalt in Händen hat*»²⁹. [H., pr. 384; pág. 519. «Vertheilung der Gewalt»] «Was³⁰ die *Verteilung der Regierungsgewalt* betrifft, so ist zwar *keine* einzelne Verfassung peremptorisch rechtlich; aber *provisorisch rechtlich* ist *jede*, die *Regierungsgewalt sei*³¹ *verteilt*³², *wie sie wolle*».

Hat Hugo nicht bewiesen, daß der Mensch auch die *letzte Fessel der Freiheit* abwerfen kann, nämlich die, ein *vernünftiges Wesen* zu sein?

²¹ Falta «dazu», que figura en el texto de Hugo.

²² «Sehr» no aparece en el texto de Hugo.

²³ No es «auch», sino «doch». Dos palabras antes decía «Indes» por «Indessen».

²⁴ Falta «auch», que figura en el texto de Hugo.

²⁵ Falta «aus Wahl», que figura en el texto de Hugo.

²⁶ «Gar oft», figura en el texto de Hugo en lugar diferente de la frase.

²⁷ Falta «schon», que figura en el texto de Hugo.

²⁸ En realidad, Hugo escribe «*Vermeinte Nothwendigkeit des Privatrechts überhaupt*», como título de ese párrafo, en la p. 138.

²⁹ En realidad, la cita de Hugo debería ser ésta: «*Daß es eine heilige Gewissenspflicht... der Obrigkeit, welche die Gewalt in Händen hat... zu gehorchen...*».

³⁰ Falta «insbesondere», que figura en el texto de Hugo.

³¹ Falta «darin», que figura en el texto de Hugo.

³² Falta «oder vereinigt», que figura en el texto de Hugo.

Estos pocos extractos del *Manifiesto filosófico de la Escuela Histórica* bastan, creemos para establecer un juicio histórico sobre esta Escuela; imaginaciones no históricas, sueños emotivos indeterminados y ficciones intencionadas; basta esto para decidir si los *sucesores de Hugo* tienen vocación para ser los *legisladores de nuestro tiempo*.

Indudablemente, en el transcurso del tiempo y de la cultura, este *desnudo tronco* de la Escuela Histórica ha sido envuelto en la niebla por el *humo del misticismo*, silueteado fantásticamente por el *romanticismo*, inoculado por la *especulación* y los muchos y *doctos* frutos se han sacudido del árbol, se han secado y almacenado altivamente en la gran despensa de la sabiduría alemana. Verdaderamente sólo hace falta poca *crítica* para reconocer detrás de todas las aromáticas frases modernas las sucias ideas viejas de nuestro ilustrado del «Ancien régime» y detrás de toda esta unción su desordenada trivialidad.

Donde Hugo dice: «Lo *animal* es la señal *jurídica* distintiva del hombre», consecuentemente [dice]: El Derecho es Derecho animal; ¿dirán acaso los modernos intelectuales, en lugar de «animal», Derecho «orgánico», crudo y sincero, pues quien menciona *organismo* lo equipara a *organismo animal*? Donde Hugo dice que no existe ninguna *razón* en el matrimonio y en otras instituciones ético-jurídica, dirán los *modernos* señores que estas instituciones no encierran *forma ninguna de la razón humana*, pero son *imágenes* de una razón «positiva» más elevada, y así en todas las demás cuestiones.

Todos expresan crudamente tan sólo un resultado: El *Derecho del poder arbitrario*.

Las teorías jurídicas e históricas de *Haller, Stahl, Leo* y de los que piensan como ellos han de considerarse tan sólo como *códices rescripti* del *Derecho natural hugoniano*, que después de algunas operaciones de la *química crítica* hacen reaparecer como legible el *texto* primitivo como queremos exponer en tiempo oportuno.

Tanto más inútiles resultan todos los *intentos de embellecimiento*, cuanto más todavía poseemos el *viejo Manifiesto*, que, si bien no razonable, es, sin embargo, muy comprensible.

Diese wenigen Exzerpte aus dem *philosophischen Manifest der historischen Schule* reichen hin, glauben wir, um ein historisches Urteil über diese Schule an die Stelle unhistorischer Einbildungen, unbestimmter Gemütsträume und absichtlicher Fiktionen zu setzen; sie reichen hin, um zu entscheiden, ob *Hugos Nachfolger* den *Beruf* haben, die *Gesetzgeber unserer Zeit* zu sein³³.

Allerdings ist dieser *rohe Stammbaum* der historischen Schule im Laufe der Zeit und der Kultur von dem *Rauchwerke der Mystik* in Nebel gehüllt, von der *Romantik* phantastisch ausgeschnitzelt, von der *Spekulation* *inokuliert* worden, und die vielen *gelehrten* Früchte hat man vom Baume geschüttelt, getrocknet und prahlerisch in der großen Vorratskammer deutscher Gelehrsamkeit aufgespeichert; allein es gehört wahrlich nur wenig *Kritik* dazu, um hinter all den wohlriechenden modernen Phrasen die schmutzigen alten Einfälle unseres Aufklärers des «Ancien régime» und hinter all der überschwenglichen Salbung seine liederliche Trivialität wiederzuerkennen.

Wenn Hugo sagt: «Das *Tierische* ist das *juristische* Unterscheidungsmerkmal des *Menschen*»³⁴, also: das Recht ist *tierisches* Recht, so sagen die gebildeten *Modernen* für das rohe, offenerzige «*tierisch*» etwa «*organisches*» Recht, denn wem fällt beim *Organismus* auch gleich der *tierische Organismus* ein? Wenn Hugo sagt, daß in der *Ehe* und den andern *sittlich-rechtlichen* Institutionen *keine Vernunft* ist, so sagen die *modernen* Herren, diese Institutionen seien zwar *keine Bildungen der menschlichen Vernunft*, aber *Abbilder* einer höhern «*positiven*» Vernunft, und so durch alle übrigen Artikel. Nur *ein* Resultat sprechen *alle* gleich roh aus: *Das Recht der willkürlichen Gewalt*.

Hallers, Stahls, Leos und der Gleichgesinnten juristische und historische Theorien sind nur als *codices rescripti* des *hugonischen Naturrechts* zu betrachten, die nach einigen Operationen der *kritischen Scheidekunst* den alten *Urtext* wieder leserlich hervortreten lassen, wie wir bei gelegener Zeit weiter dartun wollen.

Um so vergeblicher bleiben alle *Verschönerungskünste*, als wir das *alte Manifest* noch besitzen, das, wenn auch nicht *verständlich*, doch *inmmerhin sehr verständlich* ist.

José Manuel PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACÓ
(Universidad de Madrid)

³³ Se refiere a la obra de Savigny «Vom Beruf unsrer Zeit für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft», Heidelberg, 1814. Hay una versión reciente española (en 1970) titulada «Thibaut, Savigny. La codificación». Madrid (Aguilar).

³⁴ Cfr. sup. nota (7).